OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

5117

ORDEN de 7 de octubre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la creación y adecuación de materiales escolares en euskera destinados a niveles no universitarios (EIMA IV).

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación, de conformidad con su compromiso de fomentar la innovación educativa así como la mejora del sistema educativo, ha puesto en marcha durante los últimos años numerosas iniciativas. Una de ellas es la relativa al Programa EIMA, destinado a impulsar la elaboración de material escolar en euskera.

Siendo sustancial la labor realizada hasta el presente, existen todavía numerosas necesidades que el Departamento de Educación, Universidades e Investigación desea subsanar a la mayor brevedad, especialmente el relativo al trabajo de diseño y aplicación que, en el contexto de la docencia en euskera, suponen los nuevos planteamientos curriculares.

A tal fin, la presente convocatoria de ayuda, denominada EIMA IV, pretende apoyar la constitución de seminarios o grupos de trabajo orientados a la creación y adecuación de materiales escolares en euskera, para que, una vez los materiales de referencia elaborados hayan superado el correspondiente análisis de idoneidad, sean editados y, tras su comercialización, acrecienten el fondo bibliográfico de carácter educativo.

Por todo ello,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1.– La presente Orden tiene por objeto regular y convocar las ayudas dirigidas a la creación y adecuación de materiales escolares escritos en euskera destinados a niveles no universitarios y, conforme al cumplimiento de las bases establecidas en la misma, subvencionar los correspondientes seminarios o grupos de trabajo.

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

Artículo 2.– 1.– La presente convocatoria solamente tendrá en cuenta la creación y adecuación de textos escritos de materiales escolares, tanto básicos como complementarios, en euskera. En consecuencia, no se tomará en consideración ninguna tarea relativa a la traducción, maquetación e ilustración de los mismos.

2.– A fin de determinar las características relativas a las tareas de adecuación, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

a) La convocatoria no acoge actividades de adaptación o traducción intralingüística, cualesquiera sean las variedades o registros considerados.

b) En aquellos casos en que esté prevista la adaptación, en base a nuevos planteamientos curriculares, de un texto creado y, asimismo, publicado con anterioridad, habrá de transcurrir, al menos, un período de cinco años a contar desde el momento de su publicación.

Artículo 3.– 1.– Se entenderá por material escolar aquél que sea publicado en formato independiente, bien sea en soporte impreso o electrónico (Internet, CD-ROM, libro electrónico etc.).

2.– El 30% de la dotación económica se reservará a materiales a divulgar en soporte electrónico, y el resto será para los de soporte impreso. En caso de que no se dispusiera en su totalidad del 30% previsto para los proyectos de material escolar en soporte electrónico, el excedente pasaría al cupo del 70%.

Artículo 4.– La creación o adaptación de un material escolar, especialmente aquellos destinados a profundizar en el conocimiento de áreas de especialidad de niveles educativos concretos, deberá de abarcar la totalidad del mismo.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que se circunscriban exclusivamente a algún capítulo suelto de tal material.

Por el contrario, podrá elaborarse una sección específica de una determinada materia, siempre que sea desarrollada en su totalidad. El material así elaborado podrá ser publicado expresamente o como fragmento de un libro más completo.

Artículo 5.– La presente convocatoria está destinada a aquellos materiales escolares elaborados para ser utilizados en el curso escolar 2012-2013. En cualquier caso, regirá el orden de prelación establecido en el artículo 27.

CAPÍTULO III

RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 6.– Se destina, al objeto de las ayudas a que se refiere la presente Orden, trescientos mil (300.000) euros.

CAPÍTULO IV

PERCEPTORES DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 7.– Podrán acceder a la presente convocatoria cuantas personas o entidades deseen crear o adecuar un material escolar. Podrán presentarse bien como seminario o grupo de trabajo formado por personas físicas, o bien como empresa editora, entidad o fundación que, a su vez, ostente la representación de dicho grupo.

Artículo 8.– 1.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas a las entidades beneficiarias quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación.

2.– Asimismo, no podrán concurrir, durante el período que establezca la correspondiente sanción, a las convocatorias de las subvenciones y ayudas reguladas en esta Orden, las personas o entidades sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o que estén incursas en prohibición legal que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 9.– Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que, con el mismo objeto, concedan otros entes públicos o privados.

CAPÍTULO V

CARACTERÍSTICAS DE LOS SEMINARIOS O GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 10.– Cada seminario o grupo de trabajo contará con un número de miembros no inferior a dos ni superior a diez.

Artículo 11.– Cada seminario o grupo de trabajo podrá elaborar cuantos materiales escolares desee, dentro del período de tiempo estipulado en la presente convocatoria y de acuerdo con el plan de trabajo previamente aprobado.

Artículo 12.– En relación con la configuración del seminario o grupo de trabajo, al menos una de las personas que lo componga habrá de participar activamente en la tarea docente.

Artículo 13.– Al objeto de definir a las personas que componen el seminario o grupo de trabajo, se entenderá por tales aquéllas que actúan directamente en la creación y/o adecuación de un material educativo.

Artículo 14.– 1.– Cada seminario o grupo de trabajo deberá designar, entre sus miembros, una persona responsable, que actuará como interlocutora ante el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

2.– Cuando las personas participantes se hallen directamente vinculadas a una empresa editora, fundación o entidad, podrá actuar como responsable del seminario o grupo de trabajo una persona representante de dicha entidad, empresa o fundación.

Artículo 15.– Las personas que ejerzan la docencia podrán recibir una preparación específica para la creación y o adecuación del material educativo a través del programa IRALE.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS A CUMPLIR

Artículo 16.– Los seminarios o grupos de trabajo que se acojan a la presente convocatoria deberán encargarse de que los materiales escolares se elaboren en el plazo previsto, publiquen y estén en las condiciones adecuadas para poder ser distribuidos a los centros escolares. No serán subvencionadas aquellas solicitudes de creación o adecuación que no cuenten con un compromiso claro de publicación.

Artículo 17.– 1.– Las personas que constituyan el seminario o grupo de trabajo deberán dominar bien el euskera. Consecuentemente, deberán estar en posesión del certificado EGA, el PL2 del profesorado o equivalente, al objeto de poder crear y o adecuar el material educativo con las debidas garantías.

2.– A los efectos de la presente convocatoria, será considerado equivalente a los certificados mencionados en el punto anterior el emitido por la Universidad del País Vasco para poder impartir la docencia en euskera en la universidad, así como haber ejercido la docencia en euskera en la UPV al menos durante 5 años.

Artículo 18.– Los grupos de trabajo o seminarios que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar un proyecto relacionado, al menos, con alguno de los siguientes ámbitos:

a) Proyecto de creación o adecuación de materiales escolares referidos a un área (común u optativa), correspondientes a Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Formación Profesional y Bachillerato.

b) Proyecto de creación o adecuación de materiales escolares relativos a cualquier línea transversal.

c) Proyecto de creación o adecuación de materiales para la evaluación, orientación y atención a la diversidad. Se tendrán en consideración, además de los materiales escolares, otro tipo de materiales que coadyuven a la evaluación y diagnóstico de las características psicológicas de los alumnos y alumnas.

d) Proyecto de creación o adecuación de materiales escolares para la enseñanza del euskera, dirigidos al alumnado y profesorado del modelo A.

e) Proyecto de creación o adecuación de materiales escolares dirigidos a la Enseñanza de Personas Adultas.

f) Proyecto de creación o adecuación de materiales escolares dirigidos a la Actividad Educativa Optativa.

g) Proyecto de creación o adecuación de materiales escolares para su aplicación en la enseñanza musical.

h) Proyecto de creación o adecuación de materiales escolares para la Educación Especial.

i) Proyecto de creación o adecuación de materiales destinados a trabajar la dimensión vasca del currículo.

Artículo 19.– Para poder recibir la subvención, los materiales escolares deberán ajustarse al currículum en vigor.

CAPÍTULO VII

SOLICITUDES

Artículo 20.– 1.– Para poder solicitar las ayudas convocadas por la presente Orden se deberá cumplimentar debidamente el impreso de solicitud reproducido en el anexo I y, tras firmarlo, entregarlo en el plazo determinado en el artículo 22.

2.– Dicho impreso podrá recogerse en cualquiera de las Delegaciones Territoriales de Educación o bien en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net). Quien lo desee podrá realizar cuantas copias desee del modelo anexo.

Artículo 21.– 1.– Adjunto al impreso de solicitud se remitirá la siguiente documentación:

a) Proyecto de creación o adecuación del material escolar, indicando las características del mismo y la secuencia de contenidos. Deberá reflejar la relación de dicho material con el correspondiente decreto, diseño y demás disposiciones y orientaciones curriculares que le afecten. Asimismo describirá el objeto y naturaleza del material escolar, objetivos, metodología, evaluación, destinatarios, sugerencias de utilización, su posible inserción en otro proyecto más general, soporte en que se publicará, volumen previsto, así como cuanta información relativa a la actividad prevista se considere oportuno (organización del trabajo a realizar, fuentes de información...).

b) Una muestra o parte representativa del material escolar, lo más acabada posible, que se proyecta crear o adecuar.

c) Copia compulsada del certificado de euskera y de la titulación académica al objeto de acreditar la cualificación necesaria de todas y cada una de las personas que conforman el seminario o grupo de trabajo para elaborar el material escolar. En el caso de los profesores y profesoras dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación no será necesario presentar dicha documentación. Quienes hayan ejercido la docencia en euskera en la Universidad del País Vasco al menos durante 5 años, pero no tengan ningún certificado de euskera, deberán presentar un certificado emitido por la Universidad del País Vasco.

d) Nombre de la editorial que está previsto se encargue de publicar y distribuir el material escolar creado o adecuado, y documento de aceptación de dicho compromiso, firmado por la persona que represente a la editorial en cuestión. Cuando es la propia editorial quien solicita la ayuda, se estima implícito el compromiso de publicación.

2.– Asimismo, la entidad o persona solicitante deberá presentar los siguientes documentos (si son copias, necesariamente serán compulsadas):

2.1.– Cuando la solicitud venga firmada por un seminario o grupo formado por personas físicas:

a) Copias de los DNI e impreso denominado «Alta de datos tercero interesado», con los datos bancarios de cada persona participante. Dicho impreso, que podrá recogerse en cualquiera de las Delegaciones Territoriales, deberá cumplimentarse correctamente.

b) Copias de Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiente a 2010.

2.2.– Cuando la solicitud venga firmada por una editorial, entidad o fundación:

a) Escritura de fundación o estatutos de la misma.

b) Nombramiento de la persona que la representa legalmente y copia de su DNI

c) Copia del NIF.

d) Certificado original de estar al corriente de pago a la Seguridad Social.

e) Certificado original de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, emitidos por la Diputación Foral o Hacienda Pública correspondiente.

2.3.– En el caso de que una editorial, entidad o asociación presente más de un impreso de solicitud, la documentación detallada en el punto 2.2 podrá ser única para todos los impresos.

Del mismo modo, cuando cualquiera de los documentos citados en los apartados a), b) y c) del punto 2.2 hubiera sido presentado con anterioridad en esta Administración y no hubieran transcurridos cinco años desde su presentación, la persona solicitante no estará obligada a presentarlo de nuevo. Bastará con que indique a este Departamento el día y lugar en el que lo hizo (artículo 35, Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Artículo 22.– 1.– El plazo de presentación de los impresos de solicitud será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Los impresos de solicitud habrán de presentarse, preferentemente, en el Servicio de atención ciudadana –Zuzenean– o en la sede central del Departamento de Educación, Universidades e Investigación sita en Vitoria-Gasteiz, Programa EIMA del Servicio de Euskera, o en cualquiera de las Delegaciones Territoriales. Asimismo podrá utilizarse cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de dichas dependencias.

3.– En caso de que algún impreso de solicitud estuviera indebidamente cumplimentado, la Viceconsejería de Educación concederá un plazo de diez días laborables para completar la documentación o subsanar los defectos observados. Una vez transcurrido dicho plazo, si no se han aportado los documentos o datos solicitados, se entenderá que la persona o entidad solicitante declina su participación. En consecuencia, una vez dictada la resolución correspondiente, dicha solicitud será denegada.

4.– De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «EIMA» cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Innovación Educativa a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 23.– 1.– Una Comisión de Evaluación, creada a tal efecto por el Director de Innovación Educativa, se encargará de analizar los proyectos y las muestras de los materiales presentados y valorarlos según los criterios expuestos en el artículo 24.1.

2.– Serán miembros de dicha comisión:

a) Cuatro directores o directoras de centros de Educación Secundaria o cuatro profesores o profesoras que impartan clase en euskera en dicho nivel educativo en, al menos, los últimos tres cursos escolares.

b) Un profesor o profesora con amplia experiencia en la enseñanza del euskera en el modelo A, en niveles de Enseñanzas Medias.

c) Dos inspectores o inspectoras que se ocupen especialmente de la enseñanza en euskera.

d) Dos asesores o asesoras del área de euskera adscritos a los Berritzegunes.

e) Una persona en representación de la Asociación de Editores Vascos, con amplio conocimiento en este tema.

f) El responsable técnico del programa EIMA IV del Servicio de Euskera, en calidad de secretario de la Comisión.

3.– En cualquier caso, dicha comisión podrá contar con un/una especialista, como mínimo, para cada una de las áreas de conocimiento que desarrollen los proyectos objeto de evaluación. Consecuentemente, el número de miembros de esta Comisión de Evaluación podrá aumentar en función de los proyectos presentados.

Artículo 24.– 1.– La Comisión de Evaluación tomará en consideración todas aquellas solicitudes que cumplan correctamente las condiciones establecidas en la convocatoria y realizará su valoración atendiendo a los siguientes criterios:

a) Valoración de los criterios principales (máximo, 25 puntos).

– Concreción del proyecto (de 0 a 5 puntos).

– Concreción del objetivo (de 0 a 5 puntos).

– Grado de originalidad (de 0 a 5 puntos).

– Valoración del seminario (0 a 10 puntos).

b) Valoración del curriculum (máximo, 30 puntos).

– Adecuación del proyecto al diseño curricular (De 0 a 5 puntos).

– Objetivos (de 0 a 5 puntos).

– Contenido y conceptos (de 0 a 5 puntos).

– Evaluación (de 0 a 5 puntos).

– Tratamiento de las líneas transversales (de 0 a 5 puntos).

– Tratamiento de la pluralidad (de 0 a 5 puntos).

c) Valoración de la muestra del material presentado (máximo, 45 puntos).

– Grado de definición y concreción (de 0 a 5 puntos).

– Metodología (clara, motivadora, bien estructurada...) (De 0 a 10 puntos).

– Contenidos y conceptos (de 0 a 10 puntos).

– Criterios de evaluación. Herramientas (de 0 a 5 puntos).

– Proximidad al entorno del alumno (de 0 a 5 puntos).

– Calidad y adecuación lingüísticas (de 0 a 10 puntos).

2.– A fin de poder valorar correctamente dichos aspectos, la Comisión de Evaluación podrá llevar a cabo una reunión o entrevista con las personas responsables de los seminarios o grupos de trabajo.

3.– Para llevar a cabo la valoración de cada uno de los proyectos, la Comisión de Evaluación cumplimentará una ficha de evaluación elaborada al efecto.

CAPÍTULO IX

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 25.– 1.– Una Comisión de Resolución creada al efecto se encargará de determinar la subvención que corresponde a cada solicitud, ya previamente valorada por la Comisión de Evaluación, atendiendo a las prioridades y criterios establecidos en los artículos 26 y 27.

2.– Dicha Comisión de Resolución estará formada por:

a) El Director de Innovación Educativa, en calidad de presidente de la Comisión.

b) El jefe del Servicio de Ordenación Académica.

c) Una persona técnica del Servicio de Ordenación Académica, nombrada al efecto por el Director de Innovación Educativa.

d) El jefe del Servicio de Euskera.

e) El responsable técnico del programa EIMA IV del Servicio de Euskera, en calidad de secretario de la Comisión.

Artículo 26.– La Comisión de Resolución analizará cada uno de los proyectos y muestras de material previamente valorados por la Comisión de Evaluación, establecerá las cantidades que deban concederse a modo de subvención y, por último, elevará la propuesta de resolución de la convocatoria al Viceconsejero de Educación.

Artículo 27.– Las mencionadas cantidades se determinarán de la siguiente forma:

1.– Como punto de partida se tomará el coste previsto por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación (BJK) para cada proyecto. A la hora de determinar dicho coste se tendrán en cuenta los siguientes datos:

a) Número de páginas-texto estándar estimadas por el seminario (páginas DIN A4, con un interlineado de 1,5).

b) Cuarenta y cinco (45) euros por página-texto estándar.

2.– A la base obtenida en el punto anterior se le aplicará la puntuación (EBP) otorgada por la Comisión de Evaluación, la cual oscilará entre 0 y 100. Su valor operativo será 0,5.

3.– Seguidamente se tomará en cuenta el ámbito de aplicación así como la tipología del material educativo elaborado por el seminario de trabajo, en base a los siguientes factores, cuyo valor operativo será 0,25 en cada caso:

a) Nivel educativo (A_1).

2.º BACH. (A_1) = 1.

Ciclos Formativos (A_1) = 1.

Educación de Adultos (A_1) = 1.

4.º ESO, 1.º BACH (A_1) = 0,75.

1.º, 2.º, 3.º ESO (A_1) = 0,6.

Otros (A_1) = 0,4.

b) Tipo de material educativo (A_2).

Material básico (A_2) = 1.

Material complementario (A_2) = 0,5.

4.– En consecuencia, la cantidad $(KZ)_i$ que correspondería a cada proyecto en concepto de subvención se calculará de la siguiente forma:

$$(KZ)_i = \frac{(BJK)_i}{100} \times (EBP \times 0{,}5 + A_1 \times 0{,}25 + A_2 \times 0{,}25)_i$$

5.– Por último, si la suma de las cantidades económicas correspondiente a los diversos proyectos $(KZ)_i$ es superior a la partida presupuestaria que a este efecto tiene destinada la Viceconsejería de Educación, la subvención se determinará proporcionalmente.

CAPÍTULO X

ÓRGANO DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 28.– 1.– La Dirección de Innovación Educativa, a través del Servicio de Euskera (Programa EIMA IV), será la encargada de llevar a cabo el control de los proyectos y gestionar las distintas incidencias que pudieran darse, desde la presentación de las solicitudes de ayuda hasta el pago de las subvenciones.

2.– Para ello, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:

a) El Director de Innovación Educativa (presidente de la comisión).

b) El jefe del Servicio de Euskera.

c) El técnico del programa EIMA IV (secretario de la comisión).

CAPÍTULO XI

RESOLUCIÓN

Artículo 29.– 1.– La Viceconsejera de Educación, a propuesta de la Comisión de Resolución, resolverá esta convocatoria antes del 30 de noviembre de 2011. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco en el plazo de seis meses, como máximo.

Si en el plazo establecido no se tomara Resolución expresa, se entenderá que el silencio es negativo.

2.– En dicha resolución se indicará la subvención otorgada a cada solicitante y material escolar.

No obstante, cuando el solicitante sea un seminario o grupo de trabajo constituido por personas físicas, se indicará asimismo la cantidad correspondiente a cada una de las personas que participan. La determinación del importe de la subvención correspondiente a cada miembro se llevará a cabo en base a las proporciones indicadas por el propio seminario o grupo de trabajo en el impreso de solicitud.

3.– Si una o varias de las personas o entidades solicitantes no estuvieran de acuerdo con la resolución adoptada por la Viceconsejería de Educación, y deseara recurrirla, contará con un mes, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, para interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades e Investigación.

CAPÍTULO XII

FORMA DE PAGO

Artículo 30.– Tras la Resolución y una vez transcurrido el plazo de aceptación establecido en el artículo 37.2, se abonará el 65% de las ayudas otorgadas. El 35% restante se hará efectivo una vez el material escolar correspondiente haya sido publicado y comprobado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas.

Artículo 31.– 1.– Al objeto de poder percibir la segunda parte de la subvención asignada, los grupos de trabajo o seminarios deberán finalizar su trabajo y presentarlo con anterioridad al 30 de abril de 2012 en el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, a través de la editorial que lo vaya a publicar, para que aquél proceda al análisis de idoneidad idiomática.

2.– Cuando se precise ampliar el plazo de entrega o bien cambiar algún dato de los aportados en el impreso de solicitud (miembros del seminario, características del trabajo, procedimiento de publicación o algún otro), quien represente al seminario o grupo de trabajo deberá efectuar la petición correspondiente, debidamente argumentada, ante el Director de Innovación Educativa, quince días antes de la fecha límite indicada en el apartado 1 de este artículo.

Corresponde al Director de Innovación Educativa analizar y valorar las razones alegadas.

3.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se entienda cumplido el objetivo de ésta, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos establecidos por la norma subvencional para ser beneficiario de ésta.

Artículo 32.– 1.– En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 295/1998, de 3 de noviembre, la Viceconsejería de Educación procederá al análisis de idoneidad de los contenidos así como del uso idiomático, sirviéndose para ello del procedimiento establecido en relación a la autorización de materiales educativos.

2.– Los materiales escolares subvencionados mediante la presente convocatoria deberán contar, con anterioridad a su publicación, con la correspondiente declaración de idoneidad idiomática del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, en virtud de las facultades de supervisión e inspección que le asisten en este ámbito.

Artículo 33.– Una vez el material escolar cuente con la correspondiente declaración de idoneidad idiomática, no antes, se procederá a su publicación. Dicho cometido será llevado a cabo por la editorial prevista por el seminario o grupo de trabajo, con anterioridad al 31 de diciembre de 2012.

Artículo 34.– 1.– En el material escolar publicado deberán figurar debidamente los nombres y apellidos de todas las personas que han participado en la creación o adecuación de dicho material. Sólo esas personas, las detalladas en el impreso de solicitud, serán consideradas elaboradoras del material escolar.

2.– Asimismo dichos materiales, en tanto que están autorizados por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, deberán mostrar de una manera manifiesta y visible en todos y cada uno de los ejemplares editados la siguiente advertencia:: «Ikasmaterial honek Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Sailaren hizkuntzazko egokitasun-aitorpena jaso du (onespen-data)».

Artículo 35.– Una vez editado, siempre de acuerdo al calendario establecido en el artículo 33, la persona responsable del seminario depositará y registrará dos ejemplares del material escolar en el Programa EIMA. Asimismo, una memoria firmada por todas las personas componentes del seminario o grupo de trabajo en la que se especifiquen cuantas explicaciones o aclaraciones sean precisas acerca del material elaborado.

Artículo 36.– 1.– Una vez recibido el material de referencia, y comprobado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas, se procederá al pago del 35% de la correspondiente ayuda.

2.– Si, por el contrario, el número de páginas estándar correspondiente al material escolar en cuestión es inferior a la estimación realizada al objeto de determinar el coste, se podrá deducir proporcionalmente de la parte pendiente de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3, previa resolución del Viceconsejero de Educación.

Artículo 37.– 1.– El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, así como de las obligaciones que atañen a cualquier beneficiario de subvenciones a cargo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dará lugar a la devolución de la ayuda percibida, más los intereses legales que resulten de aplicación, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

2.– Las personas o entidades beneficiarias deberán aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las personas o entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma se entenderá que ésta queda aceptada.

3.– Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden están obligadas a facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que les sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

CAPÍTULO XIII

CERTIFICACIÓN

Artículo 38.– 1.– Siempre y cuando personas que habiendo participado, en calidad de docentes, en alguno de los seminarios lo soliciten por escrito, y siempre que el material elaborado cuente con la correspondiente autorización administrativa, la Dirección de Innovación Educativa certificará la participación de dichas personas.

2.– Cada una de las personas docentes que hayan participado en algún grupo de trabajo o seminario recibirá la convalidación horaria correspondiente al material escolar creado o adecuado.

No obstante, cuando se proceda a la valoración de materiales escolares de volumen reducido que conforman una serie, dichos materiales serán considerados como un único material.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Si surgiera en esta Orden alguna disparidad de interpretación entre el texto en euskera y el redactado en castellano, se adoptará el texto euskérico como guía para solucionar dicha eventualidad, toda vez que su redacción original se ha realizado en dicho idioma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Segunda.– La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2011.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

ANEXO

EIMA programa: Euskal ikasmaterialgintza **Euskarazko ikasmaterialak sortzeko eta egokitzeko diru-laguntzak** *Subvenciones para la creación y adecuación de materiales escolares escritos en euskera*	**EIMA IV 2011**
ESKABIDE ORRIA / IMPRESO DE SOLICITUD	

I	**Ikasmaterialaren ezaugarriak** *Características del material escolar*
Izenburua / *Título*	
Irakasmaila / *Nivel educativo*	
Jakintzagaia / *Área de conocimiento*	
Ikasmaterial mota / *Tipo de material escolar*	
Originaltasun-maila / *Grado de originalidad* ☐ Sortze-lana / *Trabajo de creación* ☐ Egokitze-lana / / *Trabajo de adecuación*	Egokitzapena baldin bada, esan zein ikasmaterialena. Era berean, nork eta noiz argitaratua / *En caso de adecuación, señálese de qué material escolar. Asimismo la fecha de edición de dicho material*.
Ikasmaterialaren formatua *Formato de material escolar* ☐ Inprimatua / *Impreso* ☐ Elektronikoa / *Electrónico*	Elektronikoa baldin bada, hauetako zein? *En caso de ser electrónico, ¿cual?.* ☐ Internet ☐ Liburu elektronikoa / *Libro electrónico* ☐ CD-ROM ☐ Besterik. Zein? / *Otro. ¿Cual?* ……
Begiz jotako testu- orrialde estandarren kopurua (DIN A4) / *Número de páginas-texto estándar estimadas (DIN A4)*	Begiz jotako argitaletxea / *Editorial prevista*

II	**Mintegiaren edo lan-taldearen solaskidea** Persona interlocutora del seminario o grupo de trabajo
Izen-abizenak / *Nombre y apellidos*	NAN / DNI
Helbidea (kalea, zenbakia, solairua, posta-kodea eta herria) *Dirección postal (calle, nº, piso, código postal, población)*	
Telefonoa	E-maila

III	**Laguntza eskatzailea (dagokion atala bete)** Entidad solicitante (Rellénese el apartado que corresponda)	
III.1.	**Pertsona fisikoz osatutako mintegia edo lan-taldea** *Seminario o grupo de trabajo compuesto por personas físicas*	
1	Izen-abizenak / *Nombre y apellidos*	
	NAN / *DNI*	Diru-laguntzatik jasotzea dagokion zatia (%tan) *Porcentaje de la ayuda que le corresponde*
2	Izen-abizenak / *Nombre y apellidos*	
	NAN / *DNI*	Diru-laguntzatik jasotzea dagokion zatia (%tan) *Porcentaje de la ayuda que le corresponde*
3	Izen-abizenak / *Nombre y apellidos*	
	NAN / *DNI*	Diru-laguntzatik jasotzea dagokion zatia (%tan) *Porcentaje de la ayuda que le corresponde*
4	Izen-abizenak / *Nombre y apellidos*	
	NAN / *DNI*	Diru-laguntzatik jasotzea dagokion zatia (%tan) *Porcentaje de la ayuda que le corresponde*
III.2.	**Argitaletxea, elkargoa edo fundazioa** *Editorial, entidad o fundación*	
Izena / *Denominación*		IFZ / *NIF*
Helbidea (kalea, zenbakia, solairua, posta-kodea eta herria) *Dirección postal (calle, nº, piso, código postal, población)*		
Telefonoa	E-maila	
Legezko ordezkariaren izen-abizenak *Nombre y apellidos de la persona que ostenta la representación legal de la empresa*		NAN / *DNI*

IV	**Mintegikideei edo lan-taldeko kideei buruzko zehaztasunak (laguntza-eskatzailea edozein delarik ere bete beharrekoa)** *Concreciones relativas a las personas que conforman el seminario o grupo de trabajo (sea quien sea la entidad solicitante)*	
1	Izen-abizenak / *Nombre y apellidos*	NAN / *DNI*
	2011-2012 ikasturteko jarduera / *Actividad correspondiente al curso escolar 2011-2012* ☐ Irakaslea (irakasmaila eta jakintzagaia adierazi) *Docente (indíquese nivel educativo y área de conocimiento)* …… ☐ Besterik (dagokiona adierazi) / Otra *(indíquese lo que proceda)* ……	
	Bere oraingo lantokia (izena eta herria) / *Centro de trabajo actual (nombre y dirección postal)*	
	Aurkeztutako agiriak eta tituluak / *Documentos y títulos presentados*	
2	Izen-abizenak / *Nombre y apellidos*	NAN / *DNI*
	2011-2012 ikasturteko jarduera / *Actividad correspondiente al curso escolar 2011-2012* ☐ Irakaslea (irakasmaila eta jakintzagaia adierazi) *Docente (indíquese nivel educativo y área de conocimiento)* …… ☐ Besterik (dagokiona adierazi) / Otra *(indíquese lo que proceda)* ……	
	Bere oraingo lantokia (izena eta herria) / *Centro de trabajo actual (nombre y dirección postal)*	
	Aurkeztutako agiriak eta tituluak / *Documentos y títulos presentados*	

3	Izen-abizenak / *Nombre y apellidos*	NAN / *DNI*
	2011-2012 ikasturteko jarduera / *Actividad correspondiente al curso escolar 2011-2012* ☐ Irakaslea (irakasmaila eta jakintzagaia adierazi) *Docente (indíquese nivel educativo y área de conocimiento)* ..... ☐ Besterik (dagokiona adierazi) / Otra *(indíquese lo que proceda)*	
	Bere oraingo lantokia (izena eta herria) / *Centro de trabajo actual (nombre y dirección postal)*	
	Aurkeztutako agiriak eta tituluak / *Documentos y títulos presentados*	
4	Izen-abizenak / *Nombre y apellidos*	NAN / *DNI*
	2011-2012 ikasturteko jarduera / *Actividad correspondiente al curso escolar 2011-2012* ☐ Irakaslea (irakasmaila eta jakintzagaia adierazi) *Docente (indíquese nivel educativo y área de conocimiento)* ..... ☐ Besterik (dagokiona adierazi) / Otra *(indíquese lo que proceda)*	
	Bere oraingo lantokia (izena eta herria) / *Centro de trabajo actual (nombre y dirección postal)*	
	Aurkeztutako agiriak eta tituluak / *Documentos y títulos presentados*	

VI	**Erantzukizunpeko aitormena (dagokion atala bete, beti ere eskatzailearen izaera kontuan izanda)** *Declaración responsable (Rellénese el apartado que corresponda según la naturaleza de quien realiza la solicitud)*

VI.1	**Eskatzailea pertsona fisikoz osatutako mintegia edo lan-taldea denean** / *Cuando la solicitud la realiza un seminario o grupo formado por personas físicas*

Behean sinatzen dugunok, honako eskabide-orri honetan zehazten den ikasmaterialarentzat diru-laguntza eskatzen dugunok hain zuzen ere, honako hau adierazten dugu: / *Las personas abajo firmantes, todas ellas solicitantes de una subvención para el material escolar indicado en el presente impreso de solicitud, declaramos lo siguiente:*

1.- Eskabide-orri honetan emandako argibide eta datuak egiazkoak direla. / *La veracidad de los datos expuestos en este impreso de solicitud.*

2.- Mintegia edo lan-taldea deialdi honekin bateraezina den beste laguntzaz ez dela baliatu edo baliatuko. / *Este grupo de trabajo o seminario no se ha servido ni se servirá de otra ayuda incompatible con la presente convocatoria.*

3.- Gure artetik, eskabide-orri honen II. atalean aipaturiko kidea aukeratu dugula lan-talde edo mintegiko arduradun izateko eta, deialdi honetako eginkizunei dagokienez, Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Sailarekin izan beharreko harremanetan lan-taldearen solaskide gisa jardun dezan. / *De entre las personas que componemos el presente grupo de trabajo o seminario hemos designado responsable del mismo a la persona indicada en el apartado II del presente impreso de solicitud, al objeto de que actúe de interlocutor de este grupo de trabajo o seminario ante el Departamento de Educación, Universidades e Investigación en lo concerniente a los cometidos establecidos en la presente convocatoria.*

4.- Sinatzaileok ez gaudela zigor- eta administrazio-arloan diru-laguntza edo laguntza publikoak lortzeko aukera galtzearekin zigortuta, ezta hartarako ezgaitzen duen legezko debekuaren eraginpean ere, sexu-diskriminazioaren ondoriozko debekuak barne, 4/2005 Legearen (otsailaren 18koa, Emakumeen eta Gizonen arteko Berdintasunerakoa) Azken Xedapenen arteko seigarrenean xedatutakoari jarraiki. / *Que no hemos sido sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estamos incursos en prohibición legal que nos inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.*

5.- Orobat, Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Sailak 2011. urteko EIMA IV laguntza-deialdian ezarri dituen baldintzen jakitun egonik, berauek zuzen betetzeko asmo sendoa adierazten dugu. / *Así mismo y de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria de ayuda EIMA IV para el año 2011, prometemos cumplirlas en su totalidad.*

Tokia eta data */ Lugar y fecha:*……..

Izen-abizenak eta sinadura
Nombre y apellidos; firma

Izen-abizenak eta sinadura
Nombre y apellidos; firma

Izen-abizenak eta sinadura
Nombre y apellidos; firma

Izen-abizenak eta sinadura
Nombre y apellidos; firma

VI.2	**Eskatzailea argitaletxe, elkargo edo fundazioa denean** / *Cuando la solicitud la realiza una editorial, entidad o fundación*

Nik,…… (e)k,

…… NANa dudalarik eta.....

argitaletxearen ordezkari legala naizen aldetik, honako hau adierazten dut:

1.- Eskabide-orri honetan emandako argibide eta datuak egiazkoak direla.

2.- Argitaletxe hau deialdi honekin bateraezina den beste laguntzaz ez dela baliatu edo baliatuko.

3.- Argitaletxe hau ez dagoela zigor- eta administrazio-arloan diru-laguntza edo laguntza publikoak lortzeko aukera galtzearekin zigortuta, ezta hartarako ezgaitzen duen legezko debekuaren eraginpean ere, sexu-diskriminazioaren ondoriozko debekuak barne, 4/2005 Legearen (otsailaren 18koa, Emakumeen eta Gizonen arteko Berdintasunerakoa) Azken Xedapenen arteko seigarrenean xedatutakoari jarraiki.

4.- Orobat, Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Sailak 2011. urteko EIMA IV laguntza-deialdian ezarri dituen baldintzen jakitun egonik, berauek zuzen betetzeko asmo sendoa adierazten dut.

Lekua eta data:

Argitaletxearen zigilua; Sinadura

D./D.ª ……..…,

con DNI nº …….....…….., en calidad de representante legal de la Editorial

…… ……., declaro:

1.- La veracidad de los datos expuestos en este impreso de solicitud.

2.- Esta editorial no se ha servido ni se servirá de otra ayuda incompatible con la presente convocatoria.

3.- Que esta editorial no ha sido sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incursa en prohibición legal que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

4.- Así mismo y de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria de ayuda EIMA IV para el año 2011, prometo cumplirlas en su totalidad.

Lugar y fecha:

Sello de la empresa editora Firma

Honekin batera aurkeztu beharreko agiriak / *Documentos a adjuntar*

Irakur arretaz Aginduaren 21. artikulua. */ Léase con detenimiento el artículo 21 de la Orden.*

Oharra / *Nota*

Datu Pertsonalak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoarekin eta Datu Pertsonaletarako Jabetza Publikoko Fitxategiei eta Datuak Babesteko Euskal Bulegoa Sortzeari buruzko otsailaren 25eko 2/2004 Legearekin bat etorriz, deialdi honen tramitazioan jasotako datu pertsonalak, parte-hartzaileek erabiltzea eta argitaratzea baimenduko dituztenak, «EIMA» deritzon fitxategian jasoko dira. Fitxategi honen helburua deialdi honetako diru-laguntzak kudeatzea eta deialdi honetara aurkezten diren pertsonei deialdiaren garapenari buruz informatzea izango da. Fitxategi honen arduraduna Hezkuntza Berriztatzeko Zuzendaritza da. Lege horretan adierazitako sarbide, zuzenketa, ezabatze eta aurkatze-eskubideak erabiltzeko, Hezkuntza Berriztatzeko Zuzendaritzara jo beharko da, honako helbide honetara: Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz. Halaber, deialdi honetan parte hartu duten pertsonek Hezkuntza Berriztatzeko Zuzendaritzari baimena ematen diote beste erakunde publiko batzuetan aurkeztutako dokumentuen benetakotasuna egiaztatzeko.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «EIMA» cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz. Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Innovación Educativa a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.